



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden, se inadmiten, se deniegan solicitudes de ayudas individuales para asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior para el año 2020, se dispone el gasto, se reconocen las obligaciones y se autoriza el mandamiento de pago a justificar.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 19 de julio de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales para asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior (BOPA número 155, de 12-VIII-2019).

*Segundo.*—Con fecha 21 de febrero de 2020, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022 (BOPA n.º 41 de 28-II-2020), modificado por resoluciones de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 2020 (BOPA n.º 95, de 19-V-2020), 31 de julio de 2020 (BOPA n.º 160, de 18-VIII-2020) y 2 de septiembre de 2020 (BOPA n.º 178, de 14-IX-2020), encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

*Tercero.*—Mediante Resolución de 17 de abril de 2020, de la Consejería de Presidencia, se autoriza un gasto por importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 €) y se aprobó la convocatoria pública de ayudas individuales para asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior para el año 2020 (extracto publicado en el BOPA n.º 137, de 16-VII-2020).

*Cuarto.*—De conformidad con el apartado séptimo de la convocatoria pública de ayudas individuales para asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior para el año 2020, el plazo de presentación de las solicitudes era de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Dicho plazo finalizó el día 13 de agosto de 2020. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el citado apartado, se admitieron aquellas solicitudes cuya entrada en el Registro de la Consejería de Presidencia excedía el último día de plazo en no más de 15 días hábiles, es decir, aquellas que fueron registradas como máximo el día 3 de septiembre de 2020 y, siempre y cuando, la fecha de franqueo postal que aparecía en el sobre que contenía la documentación y/o albarán de entrega de la misma no fuera posterior al día 13 de agosto de 2020.

*Quinto.*—Tramitados los expedientes conforme a lo previsto en la convocatoria y realizado el estudio y valoración de los mismos, la comisión de valoración designada al efecto por Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia, en su reunión del 3 de noviembre de 2020, levanta el acta correspondiente en la que se proponen las solicitudes de ayudas concedidas, inadmitidas y denegadas.

*Sexto.*—Las personas solicitantes a las que se propone la concesión de la ayuda cumplen el requisito establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se hallan incursas en los supuestos del artículo 13.2 de la citada ley. Asimismo, cumplen todos los demás requisitos contemplados en la quinta de las bases reguladoras y en la convocatoria de las citadas ayudas.

*Séptimo.*—Con fecha 11 de noviembre de 2020 ha sido formulada la propuesta de Resolución de concesión, inadmisión y denegación de las solicitudes de ayuda.

*Octavo.*—Dado que los pagos a las personas beneficiarias de la ayuda deben realizarse en cuentas extranjeras, queda justificada la utilización del procedimiento de mandamiento de pago a justificar.

*Noveno.*—El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 52 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable DO(A) n.º 1100006176, cuyo pago se efectuará por el procedimiento de pago a justificar.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La competencia sobre las actuaciones en materia de programas en favor de las personas emigrantes, se haya atribuida a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática en virtud de lo dispuesto en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.



*Segundo.*—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

*Tercero.*—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la Consejera de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, así como en lo previsto en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

*Cuarto.*—Los artículos 8 y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como disponer el gasto, ordenar el pago e interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

*Quinto.*—El artículo 43 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, indica que podrá procederse a la expedición de mandamientos de pagos a justificar cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

En consecuencia, visto lo establecido en la Resolución de 17 de abril de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas individuales para asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior para el año 2020; la Resolución de 19 de julio de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales para asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se aprueba el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000; el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio; la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 y demás disposiciones de general aplicación.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder ayuda económica a los asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior que figuran a continuación, que supone la concesión de 199 ayudas por importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.494.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados mediante la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.

### Argentina

Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	Importe de la ayuda
AYUD/2020/21178	1	S.	G.	N.	F2.779.118	866,95 €
AYUD/2020/21179	1	G.	C.	J. C.	M5.309.486	1.114,64 €
AYUD/2020/21180	1	L.	P.	M. J.	F3.769.547	743,10 €
AYUD/2020/21181	1	M.	M.	H.	93.545.083	1.114,64 €
AYUD/2020/21183	1	D.	L.	A.	93.518.314	990,79 €
AYUD/2020/21184	1	G.	R.	A. M.	93.130.258	743,10 €
AYUD/2020/21185	1	F.	F.	A.	93.431.925	866,95 €
AYUD/2020/21186	1	G.	L.	C.	93.238.926	990,79 €
AYUD/2020/21187	1	F.	M.	A.	93.662.187	866,95 €
AYUD/2020/21189	2	O.	B.	P. M.	21.760.018	619,25 €
AYUD/2020/21190	1	T.	C.	J.	93.198.344	1.114,64 €
AYUD/2020/21191	2	C.	C.	L.	30.799.364	619,25 €
AYUD/2020/21193	1	C.	V.	M. C.	93.717.088	990,79 €
AYUD/2020/21194	1	G.	G.	C.	93.277.035	1.950,63 €
AYUD/2020/21195	1	L.	R.	A.	92.918.693	1.950,63 €
AYUD/2020/21198	1	H.	F.	M. C.	93.866.791	866,95 €
AYUD/2020/21199	1	I.	F.	J.	95.214.178	866,95 €
AYUD/2020/21200	1	B.	C.	M. J. A.	93.503.562	866,95 €
AYUD/2020/21202	1	V.	S.	A. J.	93.564.348	866,95 €
AYUD/2020/21203	1	S.	P.	M.	93.200.709	1.114,64 €



Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	Importe de la ayuda
AYUD/2020/21204	1	F.	F.	A. M.	93.633.318	1.733,89 €
AYUD/2020/21206	1	S.	V.	A.	93.198.982	1.733,89 €
AYUD/2020/21207	1	C.	A.	M. A.	F6.481.462	990,79 €
AYUD/2020/21208	1	S.	R.	M. C.	93.988.618	866,95 €
AYUD/2020/21209	1	M.	M.	G. C.	10.108.870	743,10 €
AYUD/2020/21210	1	L.	Á.	Á.	93.695.861	990,79 €
AYUD/2020/21211	1	P.	G.	M. P.	94.005.168	619,25 €
AYUD/2020/21212	1	S.	G.	M. D.	93.436.530	990,79 €
AYUD/2020/21213	1	Á.	F.	M. A.	93.334.225	866,95 €
AYUD/2020/21214	1	S.	H.	E. G.	18.554.756	866,95 €
AYUD/2020/21215	1	C.	S.	E. D.	F2.445.211	990,79 €
AYUD/2020/21216	1	L.	G.	M. V.	93.344.582	866,95 €
AYUD/2020/21217	1	L.	M.	Á.	93.293.128	866,95 €
AYUD/2020/21218	1	L.	F.	R.	93.547.955	743,10 €
AYUD/2020/21219	1	P.	G.	R.	93.161.502	743,10 €
AYUD/2020/21220	1	R.	H.	A.	93.267.040	990,79 €
AYUD/2020/21226	1	R.	R.	B.	93.355.262	990,79 €
AYUD/2020/21227	1	F.	C.	U.	93.386.591	990,79 €
AYUD/2020/21229	1	F.	C.	I.	93.374.543	990,79 €
AYUD/2020/21230	1	G.	P.	A. J.	93.377.808	990,79 €
AYUD/2020/21231	1	A.	P.	M. M.	93.350.446	743,10 €
AYUD/2020/21232	1	S.	C.	C. W.	93.956.986	866,95 €
AYUD/2020/21233	1	M.	L.	J.	10.464.007	990,79 €
AYUD/2020/21234	1	G.	P.	B. G.	93.752.616	990,79 €
AYUD/2020/21235	1	R.	M.	L.	93.125.760	866,95 €
AYUD/2020/21236	1	F.	S.	F. G.	M5.235.146	1.114,64 €
AYUD/2020/21237	1	G.	A.	C.	93.217.182	1.517,15 €
AYUD/2020/21238	1	G.	A.	J.	93.617.009	1.114,64 €
AYUD/2020/21244	1	C.	A.	J. M.	M5178300	866,95 €
AYUD/2020/21247	1	B.	G.	R.	93.140.722	866,95 €
AYUD/2020/21249	1	P. R.	V.	D. E.	F4.670.687	743,10 €
AYUD/2020/21250	1	P.	V.	M. T.	F3.874.955	866,95 €
AYUD/2020/21252	1	R.	L.	M. C. E.	94.125.736	866,95 €
AYUD/2020/21253	1	Á.	B.	M. A.	F5.988.394	743,10 €
AYUD/2020/21254	1	F.	L.	C.	M6.001.792	866,95 €
AYUD/2020/21255	1	G.	C.	V. M.	F3.580.211	743,10 €
AYUD/2020/21256	1	F.	D.	A. B.	11.273.914	743,10 €
AYUD/2020/21257	1	L.	F.	A. D.	92.050.673	1.114,64 €
AYUD/2020/21258	1	R.	G.	A. I.	93.190.404	866,95 €
AYUD/2020/21260	1	M.	A.	M. C.	93.794.707	990,79 €
AYUD/2020/21261	1	V.	M.	A. A.	93.152.963	990,79 €
AYUD/2020/21262	1	V.	M.	M. E.	93.391.253	1.114,64 €
AYUD/2020/21263	1	F.	C.	M. M.	92.009.987	866,95 €
AYUD/2020/21264	1	C.	Á.	J. M.	M4.144.388	866,95 €
AYUD/2020/21265	1	F.	M.	M.	94.181.432	990,79 €
AYUD/2020/21266	1	G.	G.	L. J.	93.286.781	866,95 €
AYUD/2020/21267	1	P.	P.	M. R.	F4.942.754	990,79 €
AYUD/2020/21268	1	H.	H.	A. M.	93.572.141	866,95 €
AYUD/2020/21269	1	S.	I.	M. P.	93.537.786	866,95 €
AYUD/2020/21271	1	G.	V.	J. A.	M6.030.992	866,95 €
AYUD/2020/21273	1	L.	G.	E. E.	F0.582.379	990,79 €
AYUD/2020/21274	1	A.	Á.	E. A.	93.261.014	990,79 €
AYUD/2020/21276	1	B.	G.	A.	93.635.058	990,79 €
AYUD/2020/21277	1	P.	G.	M. C.	F6.843.100	866,95 €
AYUD/2020/21278	1	G.	F.	H. L.	M6.044.499	866,95 €
AYUD/2020/21280	1	V.	P.	E. V.	F2.274.056	990,79 €
AYUD/2020/21282	1	Á.	G.	A.	93.609.206	990,79 €
AYUD/2020/21283	1	F.	C.	M. A. A.	93.561.658	990,79 €



Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	Importe de la ayuda
AYUD/2020/21284	1	R.	S.	S. E.	F5.318.105	866,95 €
AYUD/2020/21285	1	C.	G.	L. N.	F2.317.617	743,10 €
AYUD/2020/21286	1	Á.	V.	M. T.	93.388.304	1.733,89 €
AYUD/2020/21287	1	T.	S.	M. C.	92.815.600	1.114,64 €
AYUD/2020/21288	1	G.	M.	M. E.	93.509.633	1.114,64 €
AYUD/2020/21289	2	F.	C.	O.	18.141.928	619,25 €
AYUD/2020/21290	1	Á.	D.	M. E.	93.150.063	866,95 €
AYUD/2020/21308	1	S.	M.	C. M.	F2.908.224	990,79 €
AYUD/2020/21309	1	E.	F.	M. J.	93.198.970	743,10 €
AYUD/2020/21313	1	F.	C.	M. O.	93.346.216	743,10 €
AYUD/2020/21314	1	F.	M.	E.	93.253.453	1.114,64 €
AYUD/2020/21324	1	M.	F.	M. C.	93.291.277	990,79 €
AYUD/2020/21326	1	F.	D.	M. C.	F5.654.455	1.114,64 €
AYUD/2020/21328	1	Á.	G.	O. H.	M4.839.959	866,95 €
AYUD/2020/21330	1	R.	H.	G.	93.380.218	990,79 €
AYUD/2020/21331	1	R.	H.	C.	93.260.722	1.733,89 €
AYUD/2020/21337	1	C.	B.	A.	F1.344.023	990,79 €
AYUD/2020/21343	1	S.	L.	G.	11.888.459	990,79 €
AYUD/2020/21345	1	M.	M.	M.	93.137.690	866,95 €
AYUD/2020/21347	1	R.	M.	M. T.	93.183.908	866,95 €
AYUD/2020/21350	1	G.	P.	F.	93.571.131	866,95 €
AYUD/2020/21354	1	R.	M.	M. C.	93.561.664	990,79 €
AYUD/2020/21364	1	G.	R.	C.	93.132.646	990,79 €
AYUD/2020/21366	1	R.	B.	B. A.	92.586.306	743,10 €
AYUD/2020/21371	1	Á.	B.	M. R.	F3.558.221	866,95 €
AYUD/2020/21372	1	C.	M.	A. N.	F5.484.999	619,25 €
AYUD/2020/21389	1	G.	G.	J. L.	93.660.412	990,79 €
AYUD/2020/21390	1	G.	G.	Á.	93.553.955	866,95 €
AYUD/2020/21392	1	Á.	G.	M. A.	93.762.528	990,79 €
AYUD/2020/21395	1	E.	V.	B.	93.765.982	990,79 €
AYUD/2020/21400	1	F.	F.	J.	93.437.965	1.114,64 €
AYUD/2020/21402	1	A.	G.	A.	93.996.707	990,79 €
AYUD/2020/21404	1	N.	R.	Ó. A.	11.076.727	743,10 €
AYUD/2020/21409	1	G.	B.	E.	93.797.912	866,95 €
AYUD/2020/21412	1	G.	F.	M. M.	93.166.916	990,79 €
AYUD/2020/21415	1	R.	M.	L.	93.510.946	990,79 €
AYUD/2020/21419	1	A.	V.	L.	93.283.522	990,79 €
AYUD/2020/21429	1	A.	S.	E.	93.258.331	1.517,15 €
AYUD/2020/21430	1	A.	V.	M. Á.	93.280.908	866,95 €
AYUD/2020/21431	1	G.	R.	C.	93.373.442	990,79 €
AYUD/2020/21433	1	G.	Á.	P.	93.519.636	1.114,64 €
AYUD/2020/21476	1	B.	P.	M. C.	93.914.367	866,95 €
AYUD/2020/21478	1	R.	C.	C.	93.417.436	990,79 €
AYUD/2020/21482	1	V.	M.	S.	93.254.028	1.733,89 €
AYUD/2020/21483	1	S.	H.	J. L.	93.575.383	866,95 €
AYUD/2020/21485	1	H.	H.	A.	93.448.703	866,95 €
AYUD/2020/21488	1	F.	C.	R. N.	93.324.331	990,79 €
AYUD/2020/21490	1	Á.	E.	R.	93.709.401	866,95 €
AYUD/2020/21493	1	C.	M.	O. J.	M5.184.122	866,95 €
AYUD/2020/21495	1	G.	A.	J. L.	93.381.108	866,95 €
AYUD/2020/21499	1	B.	O.	J. L.	93.309.374	990,79 €
AYUD/2020/21501	1	S.	R.	S.	93.359.974	1.114,64 €
AYUD/2020/21503	1	Á.	F.	M. E.	93.412.898	866,95 €
AYUD/2020/21504	1	H.	D.	G. C.	93.440.538	990,79 €
AYUD/2020/21505	1	S.	R.	R.	F2.078.861	866,98 €
AYUD/2020/21506	1	G.	P.	M. R.	93.648.578	866,95 €
AYUD/2020/21507	1	E.	C.	B.	93.176.767	990,79 €
AYUD/2020/21508	1	G.	D.	V.	93.928.277	743,10 €

Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	Importe de la ayuda
AYUD/2020/21509	1	A.	R.	A.	F8.988.038	990,79 €
AYUD/2020/21510	1	L.	M.	C. M.	93.396.473	866,95 €
AYUD/2020/21511	1	R.	A.	A.	92.887.404	990,79 €
AYUD/2020/21512	1	R.	F.	M. C. C.	93.126.545	990,79 €
AYUD/2020/21513	1	Á.	G.	M.	93.194.696	990,79 €
AYUD/2020/21514	1	G.	S.	M. C.	93.125.619	866,95 €
AYUD/2020/21515	1	M.	M.	E.	93.413.825	990,79 €
AYUD/2020/21516	1	G.	F.	L.	93.337.417	1.114,64 €
AYUD/2020/21517	1	S.	S.	M. J.	93.378.921	619,25 €
AYUD/2020/21518	1	S.	P.	M.	93.126.000	990,79 €
AYUD/2020/21519	1	S.	F.	A. A.	93.381.717	1.114,64 €
AYUD/2020/21520	1	M.	A.	N. C.	F5.269.028	743,10 €
AYUD/2020/21521	1	Á.	M.	A. N.	93.141.162	990,79 €
AYUD/2020/21522	1	G.	P.	V. A.	11.723.491	866,95 €
AYUD/2020/21523	1	S.	M.	Á. R.	93.881.636	866,95 €
AYUD/2020/21524	1	Á.	R.	E.	93.727.254	990,79 €
AYUD/2020/22377	2	R.	Á.	M. J.	14.223.767	619,25 €
AYUD/2020/22378	2	R.	P.	A.	95.941.247	743,10 €
TOTAL						148.000,00 €

## Chile

Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	Importe de la ayuda
AYUD/2020/21115	1	M.	H.	S. P.	4.827.721-7	1.195,12 €
AYUD/2020/21668	1	G.	B.	M. C.	5.396.788-4	1.365,86 €
AYUD/2020/21670	1	G.	B.	M. J.	7.106.354-2	1.365,85 €
AYUD/2020/21671	2	S.	F.	M. A.	7.207.279-0	853,66 €
AYUD/2020/21672	2	G.	A.	M. L.	10.834.250-1	853,66 €
AYUD/2020/21673	1	F.	Z.	M. R.	4.697.520-0	1.365,85 €
TOTAL						7.000,00 €

## Uruguay

Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	Importe de la ayuda
AYUD/2020/21147	1	G.	B.	M. E.	1.081.161-9	1.741,94 €
AYUD/2020/21152	1	A.	S.	M. A.	1.184.684-1	1.354,84 €
AYUD/2020/21154	1	Á.	G.	M. C.	1.138.621-3	1.548,39 €
AYUD/2020/21155	1	C.	R.	R.	818.824-4	1.548,39 €
AYUD/2020/21156	1	C.	S.	M. R.	950.342-1	1.161,25 €
AYUD/2020/21157	1	L.	F.	B. Á.	1.141.446-0	1.354,84 €
AYUD/2020/21158	1	L.	F.	D. J.	1.141.349-4	2.000,00 €
AYUD/2020/21161	1	M.	M.	J.	1.153.448-0	1.354,84 €
AYUD/2020/21162	1	G.	A.	M. C.	1.096.147-8	1.548,39 €
AYUD/2020/21163	1	C.	R.	L. E.	1.024.053-7	1.741,94 €
AYUD/2020/21164	1	V.	M.	J. C.	669.964-7	1.548,39 €
AYUD/2020/21165	1	G.	G.	L. B.	1.318.997-8	1.354,84 €
AYUD/2020/21166	1	I.	M.	B.	1.045.208-7	1.548,39 €
AYUD/2020/21169	1	G.	M.	J. M.	830.869-2	1.548,39 €
AYUD/2020/21171	1	F.	S.	S.	943.183-4	1.548,39 €
AYUD/2020/21172	1	Á.	L.	M. I. P.	937.471-7	2.000,00 €
AYUD/2020/21173	1	C.	C.	J. L.	955.516-7	1.354,84 €
AYUD/2020/21174	1	N.	E.	M. G	1.514.345-7	1.741,94 €
TOTAL						28.000,00 €

*Brasil*

Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	Importe de la ayuda
AYUD/2020/21130	1	U.	M.	M. V.	V108248-2	1.250,00 €
AYUD/2020/21131	1	R.	M.	M. D.	W106268-Z	972,22 €
AYUD/2020/21132	1	F.	G.	R.	W673540-K	1.111,11 €
AYUD/2020/21133	2	C.	Z.	G.	39.309.582-4	694,45 €
AYUD/2020/21134	1	A.	G.	M.	W455921-O	2.000,00 €
AYUD/2020/21135	1	G.	C.	M. C.	W335273-F	972,22 €
TOTAL						7.000,00 €

*México.*

Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	Importe de la ayuda
AYUD/2020/21116	1	B.	G.	J. L. R.	BUGL351214HNELNS02	1.421,05 €
AYUD/2020/21117	1	C.	C.	M. I.	COCI430204MNESMS03	1.263,16 €
AYUD/2020/21118	1	E.	P.	A.	EAPA300516HNESRL00	1.421,05 €
AYUD/2020/21119	1	F.	G.	H.	FAGH400102MNEBNR02	1.263,16 €
AYUD/2020/21120	1	F.	M.	E.	FAME341024MNESRL05	1.105,26 €
AYUD/2020/21121	1	F.	B.	M. A.	FEBA420205MNELYN02	1.105,26 €
AYUD/2020/21122	1	F.	G.	C. J.	FEGC320725MDFRRR03	1.263,16 €
AYUD/2020/21124	1	F.	G.	T. A.	FEGT391030MDFRRR02	1.263,16 €
AYUD/2020/21126	1	G.	G.	G. A.	GOGG460617HDFNNS07	947,37 €
AYUD/2020/21127	1	H.	C.	S.	HECS400414MNERNM05	1.263,16 €
AYUD/2020/21128	1	L.	L.	M. C.	LOLC380427MPLPVR02	1.105,26 €
AYUD/2020/21129	1	M.	P.	A.	MAPA260112MNERRR06	1.578,95 €
TOTAL						15.000,00 €

*Otros países.*

Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	País	Importe de la ayuda
AYUD/2020/18598	2	R.	A.	F.	16.787.019	Colombia	1.987,44 €
AYUD/2020/21112	1	G.	S.	J. N.	51.037	Nicaragua	1.066,95 €
AYUD/2020/21113	2	V.	A.	M. P.	905758645	Ecuador	1.945,61 €
TOTAL							5.000,00 €

*Segundo.*—Inadmitir las solicitudes de ayudas a asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior recogidas a continuación por las causas que se exponen:

Expediente	Línea	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	País	Causa de inadmisión
AYUD/2020/21188	1	P.	G.	J. E.	93.884.160	Argentina	No está inscrito en el PERE de Asturias (base 5.ª, línea 1 apartado b), requisito 3.º)
AYUD/2020/21197	1	S.	P.	Ó. R.	M5.303.994	Argentina	Fallecido
AYUD/2020/21205	1	L.	C.	Á.	93.647.075	Argentina	No está inscrita en el PERE de Asturias (base 5.ª, línea 1 apartado b), requisito 3.º)
AYUD/2020/21462	2	M.	L.	Á. G.	92.051.808	Argentina	No está inscrito en el PERE de Asturias (base 5.ª, línea 1 apartado b), requisito 3.º)
AYUD/2020/21406	1	Á.	Á.	R.	93.293.183	Argentina	Fallecida
AYUD/2020/21125	1	G.	G.	M.	GAGM300129M-NELRR00	México	Recibe prestación concedida por el Gobierno de España incompatible con esta ayuda, concretamente la Prestación para Niños de la guerra (base 7.ª)
AYUD/2020/21319	1	S.	G.	F.	E11247934	Bolivia	Recibe prestación concedida por el Gobierno de España incompatible con esta ayuda, concretamente la Prestación por razón de necesidad (base 7.ª)



*Tercero.*—Denegar las siguientes solicitudes de ayuda a asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior por las siguientes causas:

Expediente	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	N.º Identificación	País	Causa de denegación
AYUD/2020/21248	M.	M.	B.	93.217.113	Argentina	Solo cabe adjudicar una ayuda por unidad familiar (base 2.1). Se concede a su cónyuge.
AYUD/2020/21159	D.	L.	M.	1.637.780-5	Uruguay	Solo cabe adjudicar una ayuda por unidad familiar (base 2.1). Se concede a su madre.
AYUD/2020/21168	P.	Á.	T. I.	1.574.711-0	Uruguay	Solo cabe adjudicar una ayuda por unidad familiar (base 2.1). Se concede a su madre.

*Cuarto.*—Autorizar la expedición de mandamiento de pago a justificar a favor de la Caja Pagadora de la Consejería de Presidencia, por importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria indicada anteriormente, para hacer frente a los pagos que haya que realizar a favor de las personas con cuenta bancaria en el extranjero por los importes que figuran en el apartado primero y facultar al Cajero Pagador para que realice cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de los pagos señalados en el citado apartado.

*Quinto.*—De conformidad con la decimoséptima de las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales para asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior y en base al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la justificación por parte de las personas beneficiarias de esta ayuda, más allá que la acreditación de una determinada situación de necesidad en su perceptor con carácter previo a su concesión, sin perjuicio de los controles que en su caso se puedan establecer por parte de la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática a través del Servicio de Emigración.

*Sexto.*—Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta ayudas comunicar al órgano concedente de la subvención cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención; facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma; someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente y en general las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la correspondiente resolución de concesión.

*Séptimo.*—La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de las ayudas concedidas y en su caso, exigirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibida y del interés legal de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se recoge en la base vigésimo primera de las reguladoras de la concesión de ayudas individuales para asturianos y asturianas y descendientes residentes en el exterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 30 de noviembre de 2020.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2020-10528.